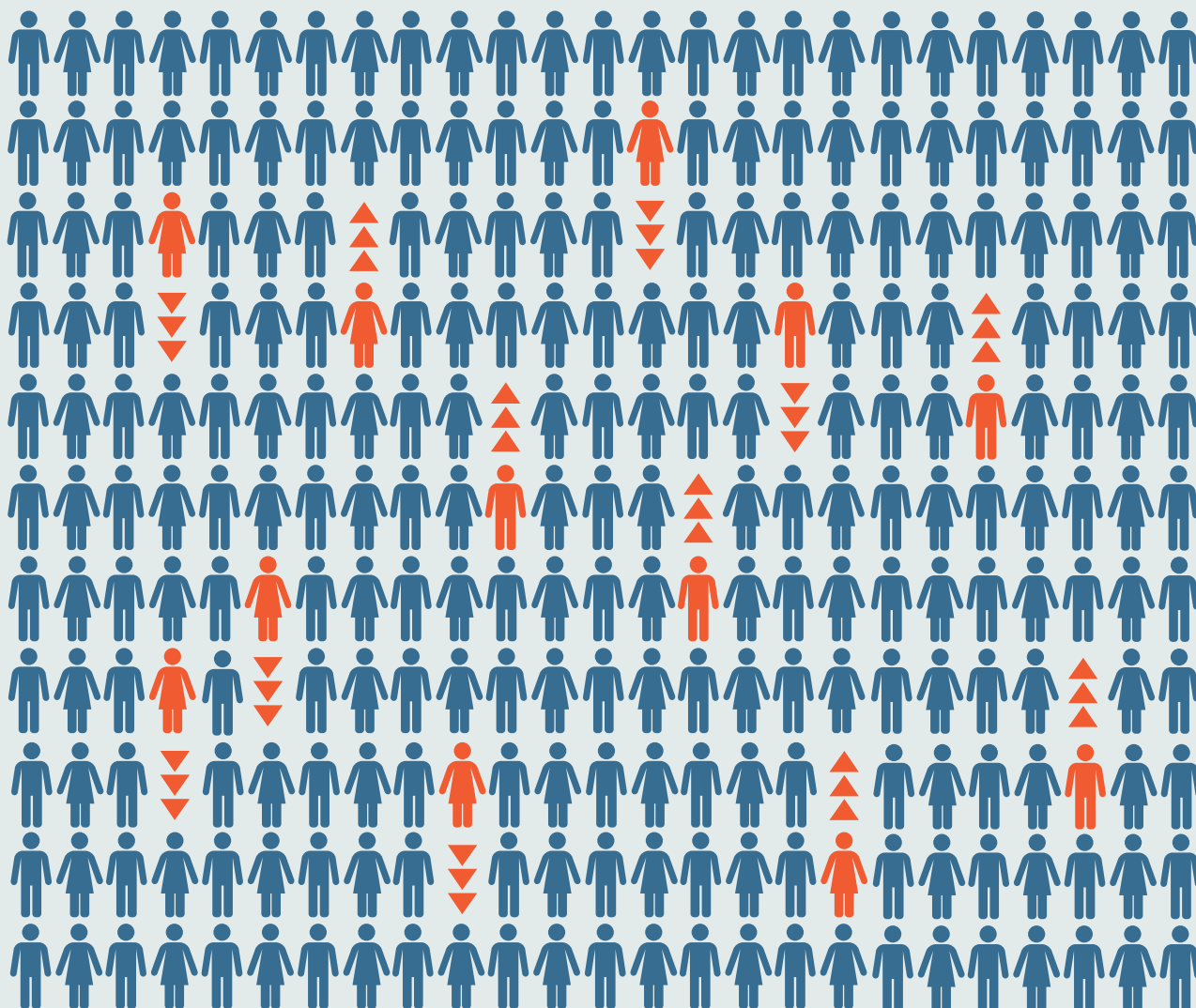


UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS



REFLEXIONES SOBRE POLÍTICA PÚBLICA

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS MIGRANTES CON ALGUNA
DISCAPACIDAD EN MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

REFLEXIONES SOBRE POLÍTICA PÚBLICA

La protección de los derechos humanos de las personas migrantes
con alguna discapacidad en México

Agosto 2021

D.R. 2021 © Coordinación de Política Migratoria/ Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas/ Subsecretaría de Derechos Humanos,
Población y Migración/Secretaría de Gobernación
Abraham González núm. 48, edificio L, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600,
Ciudad de México

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente.
Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no
reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas.

Este es un producto de la Coordinación de Política Migratoria y de la Dirección
de Política para la Protección e Integración de Migrantes, de la Unidad de Política
Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación.

www.politicamigratoria.gob.mx

Hecho en México

Secretaría de Gobernación

OLGA SÁNCHEZ CORDERO
Secretaria de Gobernación

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
Subsecretario de Derechos Humanos,
Población y Migración

RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
Subsecretario de Desarrollo Democrático,
Participación Social y Asuntos Religiosos



Introducción

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales o mentales que limitan la actividad y restringen la participación y designa los aspectos negativos de la interacción entre una persona (que sufre algún problema de salud) y sus factores contextuales (ambientales y personales). Además, destaca que la discapacidad es un fenómeno tanto biológico como social (OMS, 2014).

De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), de la Discapacidad y la Salud de la OMS, los problemas del funcionamiento humano se agrupan en tres categorías que se vinculan entre sí:

- a) Deficiencias: problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal.
- b) Limitaciones de la actividad: dificultades para realizar actividades.
- c) Restricciones de participación: problemas para participar en cualquier ámbito de la vida.

Con base en lo anterior, la OMS ha planteado que la discapacidad es un problema mundial de salud pública, una cuestión de derechos humanos y un problema social. Si bien la OMS enfatiza el acceso a cuidado médico, es importante considerar que puede representar obstáculos para acceder a otro tipo de servicios o incluso para el ejercicio de derechos.

En México, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2 define a la discapacidad como consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado, la Ley de Migración, en su artículo 73, contempla la atención para las personas con discapacidad como un grupo en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, el cruce entre migración y discapacidad sigue teniendo áreas de mejora desde el enfoque de política pública.

El Sistema de Naciones Unidas ha identificado brechas en la atención y protección de los derechos humanos de las personas migrantes en México en esta materia. En 2014, derivado de la presentación del Informe inicial del Estado mexicano ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, éste último expresó su preocupación por: la privación de libertad y abuso de las personas migrantes con discapacidad intelectual y psicosocial en estaciones migratorias; la exigencia de mayores requisitos para el ingreso al país de personas con discapacidad; y la precaria atención de personas accidentadas por caídas del tren conocido como "la Bestia" (CDPD, 2014).

Asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a México designar espacios accesibles y personal capacitado en las estaciones migratorias. Además, recomendó revisar y adecuar las directrices de la Ley de Migración, para asegurar la igualdad de trato en la expedición de visados y permisos de entrada al país, así como los protocolos de atención a personas migrantes mutiladas en su tránsito por México, más allá de la urgencia médica.

Estadística sobre migración y discapacidades en México

Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el 16.5% de la población en México (20 838 108 personas) tiene alguna discapacidad, alguna limitación en la actividad cotidiana o tiene algún problema o condición mental (53% son mujeres y 47% hombres). De tal forma, se contabiliza a quienes presentan o tienen discapacidad (5 577 595), discapacidad y problema o condición mental (602 295), sólo problema o condición mental (723 770), limitación y problema o condición mental (264 518) y solo limitación (13 669 930) (INEGI, 2021). No obstante, aún existen retos importantes para identificar esta condición en la población migrante, en gran medida por las limitantes en la estadística oficial.

Hay varias razones para lo anterior, en primer lugar, porque depende de la captación de la información en los puntos de internamiento o de que las propias personas migrantes lo declaren a las autoridades migratorias, además de que, una vez captada la información, las fuentes oficiales no siempre cuentan con datos desagregados a este nivel, no se publica periódicamente o las fuentes complementarias, como las encuestas, no siempre pueden establecer representatividad estadística por la calidad de la información. Es importante mencionar que la información que a continuación se presenta no se publica sistemáticamente pues no ha sido validada y solo permite contextualizar el fenómeno.

En este sentido, con base en la información generada por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) a partir de los registros administrativos del Instituto Nacional de Migración (INM), en 2020 se repatriaron a 136 personas migrantes que presentaban alguna discapacidad permanente o temporal. Sin embargo, no se cuenta con información adicional y es importante mencionar que esto representa únicamente el 0.08% del flujo total de personas repatriadas.

Respecto del rango de edad, se observó que el 7.8% de los eventos de repatriación de personas que presentaban alguna discapacidad correspondía tenían entre 0 y 19 años, aunque el 6.7% representa a personas entre 15 y 19 años. No obstante, el 48.5% de los casos con discapacidad se ubica en el rango de edad entre 20 y 34 años; siendo el grupo más numeroso el de 25 a 29 años (33 registros).

Aunque la proporción de personas mexicanas migrantes con alguna discapacidad que son devueltas desde Estados Unidos es baja, es importante mencionar que sus necesidades específicas pueden no estar siendo atendidas. Sin importar cuántas personas hayan sido registradas, sus derechos humanos deben ser protegidos y debe garantizarse el pleno goce de estos. En este sentido, el presente documento de análisis de política pública trata de dilucidar posibles áreas de intervención o mejora, para no visibilizar y atender de mejor manera las necesidades de las personas migrantes con alguna discapacidad en México.

Instrumentos programáticos en materia de migración y discapacidad

La actual administración federal ha incorporado una visión amplia de la movilidad humana y sitúa al centro de la política pública a las personas migrantes. De esta manera, el 25 de junio del 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el Programa



Sectorial de Gobernación 2021-2024 (PSC), considerado el instrumento programático de la política migratoria de México a nivel Federal.

En el Objetivo Prioritario 4 “Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten, o retornen a México, a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, estrategias y acciones puntuales para la atención, desde una perspectiva integral, de las dinámicas migratorias internacionales en, desde y hacia México” se delimitan las acciones orientadas a conducir la intervención de la Secretaría de Gobernación para la atención integral de esta población.

Si bien el PSC no especifica criterios diferenciados para la atención de las personas migrantes con alguna discapacidad, cabe destacar que las acciones derivadas de este objetivo se deben realizar bajo los principios de igualdad y no discriminación; dando así cabida a las necesidades de estas poblaciones.

En el PSC se contemplan algunas líneas de acción para personas o grupos en situación de vulnerabilidad (línea 4.1.1) y además se instruye a realizar acciones específicas para ciertos grupos poblacionales, entre los cuales destacan las personas migrantes y la población con discapacidad, entre otras (línea 4.4.3). En este mismo sentido, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH) instrumenta acciones para la protección de poblaciones específicas, como lo son niñas, niños y adolescentes (NNA) y las mujeres migrantes en tránsito por México (línea 2.2.8), además de que considera la implementación de los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (línea 3.2.4) en México.

Recomendaciones de política pública

La UPMRIP, en cumplimiento de sus atribuciones ha elaborado el presente análisis, con el cual se busca sumar esfuerzos para visibilizar a las personas migrantes con alguna discapacidad para después impulsar su inclusión en las políticas públicas en materia migratoria. Se han detectado necesidades en la implementación de estrategias o acciones enfocadas en la protección de las personas migrantes con discapacidad y con miras hacia su integración plena:

1. Explorar la generación de información estadística que pueda ser validada, para así conocer la cantidad de personas migrantes con alguna discapacidad en México y delimitar acciones específicas para su protección durante el tránsito y la integración a la llegada o durante el retorno.
2. Fomentar ajustes en las instalaciones del INM y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para garantizar la accesibilidad de las personas migrantes con alguna discapacidad.
3. Garantizar que la difusión de información oficial se realice en formatos accesibles.
4. Visibilizar a las personas migrantes con alguna discapacidad en los documentos y lineamientos operativos de las autoridades migratorias:
 - a. Incorporar la identificación y atención de necesidades particulares de las personas migrantes y solicitantes de la condición de refugiado con alguna discapacidad (va-

- riable de discapacidad en los formatos oficiales, intérpretes, acceso a espacios con sillas de ruedas, disponibilidad de muletas, sillas de ruedas, información en escritura braille) en los protocolos de atención emitidos por la COMAR, el INM y la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA).
- b. Incluir la información de las personas migrantes con alguna discapacidad en los registros asociados al proceso administrativo migratorio (PAM) del INM o al momento de canalizar a NNA al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) o la PFPNNA.
 - c. En los lineamientos operativos para la atención de NNA migrantes se recomienda asentar la presencia de alguna discapacidad en los informes médicos y los registros administrativos para dar seguimiento y apoyo especializado a cada caso.
 - d. Se recomienda informar a la persona o NNA migrante por escrito, en lenguaje de señas o en sistema de escritura braille sobre las implicaciones de la canalización a los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la notificación a la Procuraduría de Protección y sus derechos en el PAM.
 - e. En las medidas de protección del Plan de Restitución de Derechos de NNA, especificar si la persona presenta alguna discapacidad, de qué tipo y si requiere silla de ruedas, muletas, andaderas y/o apoyo para trasladarse.
 - f. En la ejecución del retorno asistido de NNA migrantes, considerar medidas necesarias o especializadas para quienes presenten alguna discapacidad (como pueden ser contar con silla de ruedas, muletas, traductor, información en escritura braille, apoyo especializado para su traslado).
5. Buscar la vinculación, articulación y coordinación con actores clave para identificar áreas de confluencia en la atención de personas migrantes con discapacidad; tales como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPPINA); el SNDIF e incluso el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
 6. Fomentar espacios de diálogo con diversos actores, tanto públicos en los 3 órdenes de gobierno, como con organizaciones de la sociedad civil (como la Confederación Nacional de Organizaciones a favor de la Personas con Discapacidad y otras asociaciones o instituciones de asistencia privada) o fundaciones del sector privado, cuya perspectiva única permita identificar y potenciar las colaboraciones.
 7. Retomar buenas prácticas de acciones implementadas en el país por actores públicos. Por ejemplo, en 2020, la UPMRIP apoyó a la COAMEX a realizar un espacio consultivo sobre “Migración, Refugio y Discapacidad”, en el que se identificó que:
 - a. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), durante las entrevistas para otorgar la condición de refugiado, identifica si las personas solicitantes presentan alguna discapacidad y lo incorpora en los registros administrativos.
 - b. El INM ha trabajado con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) en la generación de datos y en el desarrollo de criterios de accesibilidad en todas sus instalaciones.
 - c. La SEP ha impreso libros de texto en sistema braille y ha incorporado el lenguaje mexicano de señas.



Referencias

- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014). Observaciones finales sobre el informe inicial de México. <https://hchr.org.mx/comite/comite-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-observaciones-finales-sobre-el-informe-inicial-de-mexico/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Presentación de Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Comunicado de prensa no. 24/21. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Presentación de Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 Estados Unidos Mexicanos. 25 de enero de 2021. https://www.issea.gob.mx/Docs/Censo%20INEGI%202021/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011). Diario Oficial de la Federación 30 de mayo de 2011. Última reforma DOF 12/07/2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIIPD_120718.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf?sequence=1
- Secretaría de Gobernación (2020). Programa Nacional de Derechos Humanos. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020
- Secretaría de Salud (ss) (2021). *Datos abiertos*. México: Autor. Documento electrónico consultado en <https://datos.gob.mx/busca/>